



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 015/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir el literal a) del numeral 2 y el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 021/2012 de fecha 22 de junio de 2012 por el siguiente:

"a) Ser propietarios de un único bien inmueble, usufructuarios, promitentes compradores, arrendatarios, comodatarios o poseedores de derechos sucesorios sin declaratoria de herederos, de una finca a intervenir ubicada en la zona de actuación determinada por el programa.-----

4.- De los créditos. Monto reembolsable: A los efectos precedentemente indicados, la Oficina podrá ofrecer préstamos definiéndose los montos según línea de acción:

- a) Hasta UI 25.000 (Unidades Indexadas veinticinco mil) para la línea de acción "Rehabilitación de Área Residencial".-----
- b) En caso de siniestros de índole climático, incendios u otros eventos de fuerza mayor de similares características debidamente fundados, se otorgará el préstamo, que será reintegrado con un subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) en el valor de la cuota. Quienes sean destinatarios de esta excepción, no corresponderá la aplicación del numeral 5 del presente artículo.-----

El monto del préstamo para la línea de acción se fijará en el equivalente en Unidades Indexadas, así como el valor de la cuota de amortización que se calculará al valor de la Unidad Indexada del último día hábil del mes anterior a que se efectivice el pago. Se documentarán en un convenio a suscribirse con el destinatario en el que se establecerán las demás condiciones que lo regirán. Sin perjuicio del referido tope, el monto del préstamo guardará estricta relación con el presupuesto de la obra. En todos los préstamos a otorgarse se deberá indicar expresamente el destino del mismo."-----

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-----

Dr. MARIO COLMAN GIRIBONI,
Presidente.

CLAUDIA MACIEL RAIMONDO,
Secretaria General.



Antecedente: Expediente N° 303/2016



Exp N° 01/2016/4933

S.G.Oficio N°116/017.-

Colonia, 5 de abril de 2017.-

Presidente de la Junta Departamental de Colonia

Dr. Mario COLMAN

Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por Resolución N°584/017 de fecha 5 de abril de 2017, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, por el que se sustituyen el literal a) del numeral 2 y el numeral 4 del artículo 2 del decreto 021/2012 de fecha 22 de junio de 2012, del Reglamento de Funcionamiento del Programa de Rehabilitación Urbana.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás Miembros muy atentamente.-



Soraya Bertin Ricca
Dra. Esc. SORAYA BERTIN RICCA
SECRETARIA GENERAL

Carlos Moreira Reisch
DR. CARLOS MOREIRA REISCH
INTENDENTE DE COLONIA



ORIGINAL
Intendencia de Colonia